

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante en el término otorgado allegó la aclaración al dictamen pericial.

Igualmente informó que se presentó escrito de nulidad por uno de los codemandados.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	170013103005-2022-00237-00
PROCESO:	DIVISORIO
AUTO:	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA PINILLA JIMENEZ
DEMANDADO:	CRISTIAN DAVID RINCÓN PINILLA Y OTROS.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, en primera medida se le reconoce personería a la abogada GLORIA ESPERANZA ECHEVERRI RIOS identificada con la CC.30.290.050 y TP. No. 60.468 CSJ, conforme al poder otorgado por el señor CRISTIAN DAVID RINCÓN PINILLA, para representar sus intereses en el presente proceso.

Por lo anterior, se le dará trámite al incidente de nulidad propuesto, y en tal virtud se dispone correr traslado por el término de tres (3) días, acorde con lo dispuesto en el artículo 134 del Estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07e0f5539d789f46056dd45c27fa22dd46ef2dec4419a4dfc39b1c9411b3eec**

Documento generado en 26/02/2024 06:57:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>